



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0302-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de abril de 2023**

**VISTO:**

El Expediente N°2023-020337, de fecha 30 de marzo de 2023, que contiene el Oficio N°0216-2023-II-DGA-UNJFSC, suscrito por el Director General de Administración, sobre "Suspensión de ejecución de la Resolución Rectoral N°1101-2022-UNJFSC"; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0036-2023-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Procesos de Selección; Informe N°0353-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°062-2023-II-AR/UPyR, emitido por el Jefe del Área de Racionalización; y el Decreto de Rectorado N°3356-2023-R-UNJFSC.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0302-2023-UNJFSC  
Huacho, 25 de abril de 2023

y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución Rectoral N°0411-2021-UNJFSC, de fecha 29 de junio de 2021, se dispuso “**Artículo 1°.- APROBAR**, la DIRECTIVA N° 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC - DIRECTIVA GENERAL PARA REQUERIMIENTOS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A 8 UITS DE LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, que consta de XVI ítems; que, en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución”.



Que, mediante Resolución Rectoral N°1101-2022-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2022, se dispuso “**Artículo 1°.- APROBAR**, la actualización y modificación de la DIRECTIVA N°001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC, aprobada con Resolución Rectoral N°0411-2021-UNJFSC, de fecha 29 de junio de 2021, siendo la DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, directiva que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, (...)”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Director General de Administración, informa que: “estando en revisión la DIRECTIVA N°001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC, modificada y aprobada con Resolución Rectoral N°1101-2022-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2022; por contener términos contradictorios a la norma general, solicito la suspensión de ejecución hasta la nueva modificación de la misma, quedando en vigencia la Resolución Rectoral N°0411-2021-UNJFSC, de fecha 29 de junio de 2021”.

Que, al traslado, con Informe N°0036-2023-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, el Asesor Legal de la Unidad de Procesos de Selección, opina que “PRIMERO: Se RECOMIENDA declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Rectoral N°1101-2022-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2022, que aprueba la actualización y modificación de la DIRECTIVA N°001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC - DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, quedando en vigencia la Resolución Rectoral N°0411-2021-UNJFSC, de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC - DIRECTIVA GENERAL PARA REQUERIMIENTOS Y CONTRATACIONES DE





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0302-2023-UNJFSC  
Huacho, 25 de abril de 2023

BIENES Y SERVICIOS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A 8 UITS DE LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, (...)"

Que, a su turno el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N°0353-2023-OAJ-UNJFSC, menciona que: "(...) para efectos de aclarar el panorama jurídico sobre los actos administrativos, se debe aclarar lo siguiente: el ACTO ADMINISTRATIVO está destinado a generar efectos sobre los intereses y derechos de los administrados, por su parte los ACTOS DE ADMINISTRACION INTERNA se orientan a generar efectos en los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Habiendo aclarado los efectos que produce el ACTO ADMINISTRATIVO que para el caso en concreto sería la Resolución Rectoral N° 1101-2022-UNJFSC, es preciso señalar que dicha resolución no genera efectos sobre los intereses y derechos de los administrados, en consecuencia, no sería aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad de un acto administrativo. Sin embargo, en el artículo 7°, inciso 7.1 primer párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Bajo ese tenor, es imprescindible que los actos de administración se orienten a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines de las entidades, situación que no se ajustaría con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1101-2022-UNJFSC, por lo tanto, en aplicación a la autonomía normativa de poseer las universidades, esta oficina considera VIABLE, la SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1101-2022-UNJFSC"; opinando que: "**PRIMERO:** se sugiere declarar VIABLE el Oficio N° 0216-2023-II-DGA-UNJFSC, de fecha 30 de marzo de 2023, solicitado por el Director General de Administración, que versa sobre la SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1101-2022-UNJFSC, (...). **SEGUNDO:** Se sugiere OPINIÓN TÉCNICA a la Oficina de Planificación y Presupuesto/ Área de Racionalización, donde se identifique los términos contradictorios en la DIRECTIVA N° 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC- DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIO Y/O CONSULTORIAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1101-2022-UNJFSC".

Que, mediante Informe N°062-2023-II-AR/UPyR, el Jefe del Área de Racionalización, menciona que: "(...) LA PRESENTE DIRECTIVA CON RESOLUCIÓN RECTORAL N°1101-2022-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre del 2022, que aprueba la actualización y modificación de la DIRECTIVA N°001-2021-ALI-OL-DGA-UNJFSC- DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS. se





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0302-2023-UNJFSC  
Huacho, 25 de abril de 2023

actualiza en virtud al **DECRETO DE URGENCIA N°016-2022 "DECRETO DE URGENCIA QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES REALIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS NE), MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2022, AMPLÍA LA VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 050-2021 Y DICTA MEDIDA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** Así mismo **Decreto de Urgencia N° 016-2022**, según el Artículo 4, Numeral 4.1 El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de lo establecido en el artículo 2 cuya vigencia culmina el 31 de marzo de 2023, a la fecha no se ha decretado bajo norma alguna la vigencia del decreto de urgencia N° 016-2023"; opinando que "Lo solicitado por el Director General de Administración sobre LA **SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N°1101-2022-UNJFSC**, por lo que **SUGIERE**, declarar procedente la suspensión de la **RESOLUCIÓN RECTORAL N°1101-2022-UNJFSC**, de fecha 30 de diciembre del 2022, que aprueba la Actualización y Modificación de la **DIRECTIVA N°001-2021-ALLOL-DGA-UNJFSC-DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BINES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (9) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIAS**, Por lo que se **SUGIERE** que lo solicitado por el Director General de Administración Quedando es **FACTIBLE** de ser atendido".



Que, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, mediante Decreto de Rectorado N°3356-2023-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que "se deriva el presente expediente conforme los informes adjuntos y demás actuados para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- DEJAR EN SUSPENSO**, a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo, la **Resolución Rectoral N°1101-2022-UNJFSC**, de fecha 30 de diciembre del 2022; en consecuencia reestablecer la vigencia de la **Resolución Rectoral N°0411-2021-UNJFSC**, de fecha 29 de junio de 2021, la misma que resuelve:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC-DIRECTIVA GENERAL PARA REQUERIMIENTOS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A 8 UITs DE LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA**



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0302-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de abril de 2023**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CA,  
que consta de XVI Items; que, en anexo por separado  
forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; ; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Logística y a las demás oficinas y/o unidades técnicas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/jylp.-



**Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0302-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 27 de Abril del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 49**

RECTORADO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE LOGISTICA  
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL  
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE  
UNIDAD TESORERIA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL  
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA-UNJFSC  
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS  
OFICINA CENTRAL DE ADMISION  
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI  
INSTITUTO TECNOLOGICO  
CENTRO PREUNIVERSITARIO  
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS  
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL  
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA  
FACULTAD DE EDUCACION  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

FACULTAD DE CIENCIAS

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

E.P EDUCACION SEMIESCOLARIZADO-EAPESE-PROFDOSA

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

ARCHIVO

- / STD2445